



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe : 18 de diciembre de 2018
Tipo de Auditoría : Cumplimiento
Entidad Auditada : Alcaldía Municipal de Rivas
Código de Resolución : RIA-UAI-1653-19
Tipo de Responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, se le practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestro Niños y Coro de Ángeles de Rivas, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-012-002-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Rivas. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas veintiséis de septiembre al uno de octubre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades realizadas a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestro Niños y Coro de Ángeles de Rivas, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, alcalde; **Esperanza Núñez Tenorio**, vice alcaldesa; **Ana Birmania Rueda Castillo**, secretaria del concejo; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, gerente municipal; **Pedro José Aburto Padilla**, director administrativo financiero; **Martha Patricia Hernández Alguera**, directora de planificación; **Ana Glenda Aragón Cerda**, responsable de recursos humanos; **Arlen Carina Ruíz Guevara**, auxiliar contable; **Ariel Ernesto Mairena López**, responsable de adquisiciones; **María Martha Cuadra Jiménez**, directora Amparo de Nuestros Niños; **Gabriela Carolina Rodríguez Montano**, docente Amparo de Nuestros Niños; **Ana del Socorro Chavarría Rodríguez**, docente Amparo de Nuestros Niños; **María del Carmen Tobal**, cocinera Amparo de Nuestros Niños; **Nerys Felicita Calderón Bolaños**, ex docente Amparo de Nuestros Niños; **Claudia Sofía**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Urbina Ramírez, ex docente Amparo de Nuestros Niños; **Jaqueline de los Ángeles Zúniga Rivera**, docente Coro de Ángeles; **Marcia Isabel Hernández Alguera**, docente Coro de Ángeles; **Nora Elena Vanegas Talavera**, docente Coro de Ángeles; **Xiomara Cruz Figueroa**, cocina Coro de Ángeles; **Sara Isabel Montealto Mendoza**, directora Coro de Ángeles; e **Isamar Margarita Narváez Blanco**, docente Coro de Ángeles, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** En base a los procedimientos realizados hemos evaluado la efectividad del Sistema de Control Interno diseñado para las operaciones de ingresos y egresos ejecutados en los Centros de Desarrollo Infantil por el período auditado, la materia en cuestión cumple con todos los aspectos importantes, a excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** No existen manuales, normativas y políticas que regule el uso de fondos transferidos para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de Rivas, y, **b)** Falta de mantenimiento en las instalaciones de los Centros de Desarrollo Infantil. **2)** Se comprobó que los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestros Niños y Coro de Ángeles cumplen relativamente con las autoridades correspondientes y se corresponden a las actividades propias de los Centros de Atención Infantil, encontrándose debidamente soportados y registrados adecuadamente, y **3)** No se encontró servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de Rivas, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el Informe de autos y que están constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión municipal. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **AA-012-002-18** derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos de los Centros de Desarrollo Infantil Amparo de Nuestro Niños y Coro de Ángeles de la **Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Municipal de Rivas, departamento de Rivas, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y uno (1,161) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior